

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**  
**RADICADO: 2021-015-00**

Al Despacho del Señor Juez el presente proceso.  
Bucaramanga, Agosto 17 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO  
SECRETARIA

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**  
**Bucaramanga, Agosto diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)**

Viene al Despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por MI BANCO S.A. por intermedio de vocero judicial contra YESSIDT DARIO RODRIGUEZ PEÑALOZA.

Revisado el mismo observa este Despacho que el 27 de Mayo de 2021 se dictó providencia que ordena seguir adelante la ejecución. Igualmente se observa que el señor apoderado de la parte actora allega la documentación donde consta el envío del citatorio al señor YESSIDT DARIO RODRIGUEZ PEÑALOZA por intermedio de AM MENSAJES S.A.S. donde se lee en el certificado # 62763655 que "LA PERSONA YA NO RESIDE EN LA DIRECCION SUMINISTRADA".

Así las cosas, vemos que el señor YESSIDT DARIO RODRIGUEZ PEÑALOZA no ha sido citado y notificado en debida forma de la existencia de este proceso razón por la cual se hace necesario dejar sin efecto el auto de mayo 27 de 2021 donde se ordenó seguir adelante la ejecución en contra del aquí demandado y en su lugar se ha de requerir al demandante para que proceda a llevar a cabo la citación y notificación en debida forma atendiendo los parámetros del Art. 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

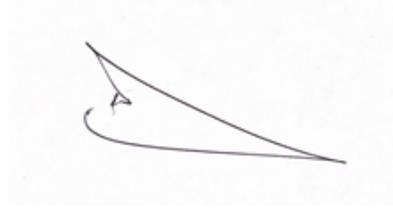
Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**1)- DEJAR** sin valor y efecto el contenido del auto de fecha Mayo 27 de 2021 que dispuso seguir adelante la ejecución dentro de este proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por MI BANCO S.A. contra YESSIDT DARIO RODRIGUE PEÑALOZA en razón a que no se ha notificado en debida forma del mandamiento de pago al demandado como quedó dicho anteriormente.

**2)- ORDENESE** requerir a la parte demandante para que proceda a llevar a cabo la citación y notificación en debida forma atendiendo los parámetros del Art. 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA  
JUEZ**

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: AGOSTO 18 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO  
SECRETARIA